

Document Information

Short description: Practical and legal measures in order to protect Personal Data handled under ArcelorMittal responsibility.

Scope: See Article 2

Business Owners: Emmanuel CAUVIN	Creation date (first version): 18/04/2013
Writer (prepared by): Emmanuel CAUVIN	Review date (new version): Not applicable
Reviewed by: Not applicable	Approved/Eligible for: [] [] [] []

Version History

Version	Date	Person	Description
1.0	18/04/2013	Emmanuel CAUVIN	Creation

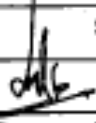



Reference Documents

Reference or date	Title
1 0	/Initial Version

Validation

Validated by	Position	Approval date	Signature
25 Data Protection Authorities (EU), with the Luxembourg Data Protection Authority acting as "leading Authority".	/	1 Feb 2013	http://www.cnpd.public.lu/fr/actualites/national/2013/02/bcr-arcelormittal/index.html

Approval

Approved by	Position	Validation Date	Signature
Devinder Chugh	Senior EVP	30 May 13	
Simon Evans	Group General Counsel	30 May 2013	
Christophe JUNG	Compliance Programme Officer	29 May 2013	
Emmanuel CAUVIN	Data Protection Officer	6 June 2013	

El tratamiento de datos relativos a personas es objeto de regulación en numerosos países en los que ArcelorMittal está presente. ArcelorMittal reconoce que el tratamiento de Datos Personales es un proceso que requiere en el que deben adoptarse las debidas precauciones, tratándose de datos de sus empleados o socios comerciales. Por ello, ArcelorMittal desea adoptar medidas prácticas y legales dirigidas a proteger los Datos Personales tratados bajo su responsabilidad.

El objeto del presente Procedimiento es establecer normas en materia de protección de datos que sean homogéneas, adecuadas y aplicables a escala mundial y facilitar transferencias de Datos Personales en el conjunto del Grupo que se ajusten a los requisitos legales en materia de protección de datos.

Definiciones

Artículo 1 – Rango del Procedimiento	4
Artículo 2 – Alcance del Procedimiento	5
Artículo 3 – Principios aplicables al tratamiento de Datos Personales	5
Artículo 4 – Seguridad y Confidencialidad	7
Artículo 5 – Derechos de los Interesados	8
Artículo 6 – Transferencias de Datos	10
Artículo 7 – Implantación del presente Procedimiento y mecanismos para su aplicación	12
Artículo 8 – Responsabilidad	16

Anexo I – Principios aplicables al tratamiento de datos personales (Relación de puntos a considerar)

Anexo II – Normas para el establecimiento de nuevos sistemas informáticos

Anexo III – Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal

Anexo IV – Cuestionario de Evaluación de la Seguridad

Anexo V – Cláusula Contractual Tipo de ArcelorMittal para Encargados del Tratamiento externos

Anexo VI – Responsables de Protección de Datos y Responsables de Cumplimiento Normativo y Seguridad de Sistemas Informáticos (ITCS)

Anexo VII – Cuestionario de Auditoría

Anexo VIII – Descripción del tratamiento de datos

Anexo IX – Comité de Protección de Datos

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

Definiciones

Filial

El término “Filial” se refiere a cualquier sociedad o entidad legal consolidada por el método de integración global en las cuentas del Grupo ArcelorMittal y controlada por ArcelorMittal SA, sociedad inscrita en el *Registre du Commerce et des Sociétés* de Luxemburgo con el número B 82.454.

El término “control” se refiere a la posesión, directa o indirecta, a través de uno o más intermediarios, de la facultad de dirigir o encomendar la dirección de la gestión y las políticas de una sociedad o entidad legal, sea a través de la propiedad de títulos con derecho de voto, a través de un contrato o por otros medios.

Datos Personales

La expresión “Datos Personales” se refiere a toda información sobre una persona física identificada o identificable. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios factores específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.

Interesado

El término “Interesado” se refiere a cualquier persona física cuyos datos personales sean tratados por una Filial en el marco de un tratamiento comprendido en el ámbito de aplicación de este Procedimiento.

Tratamiento

El término “Tratamiento” de datos personales se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones, efectuadas o no con medios automáticos, y aplicadas a Datos Personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma que facilite el acceso a los mismos, su cotejo o interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción.

Categorías Especiales de Datos (“Datos Especiales”)

La expresión “Datos Especiales” se refiere a Datos Personales que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas o filosóficas, la afiliación a sindicatos, así como datos relativos a la salud o la sexualidad.

Datos de RR.HH.

La expresión “Datos de RR.HH.” se refiere a Datos Personales relativos a empleados, candidatos, personal en prácticas, trabajadores eventuales o jubilados de cualquier Filial de ArcelorMittal.

Herramientas/Bases de Datos Globales

La expresión “Herramientas/Bases de Datos Globales” se refiere a cualquier herramienta informática (i) que contenga Datos Personales y (ii) cuyo ámbito de utilización no se limite a un centro, una Unidad de Negocio, un segmento.

Por ejemplo, One HRIS.

Responsable del Tratamiento

La expresión “Responsable del Tratamiento” se refiere a la persona física o jurídica que, sola o conjuntamente con otros, determine los fines y los medios del tratamiento de Datos Personales.

Encargado del Tratamiento

La expresión “Encargado del Tratamiento” se refiere a una persona jurídica que realice el tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento. La expresión “Encargado del Tratamiento” tiene el mismo significado que la expresión “Proveedor de Servicios” según se utiliza de forma generalizada en ArcelorMittal.

Entidad de ArcelorMittal Encargada del Tratamiento

La expresión “Entidad de ArcelorMittal Encargada del Tratamiento” se refiere a un Encargado del Tratamiento que es una Filial de ArcelorMittal.

Europa (“EU”)

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

El término “Europa” se refiere a los 27 estados miembros que constituían la Unión Europea en noviembre de 2010 + los 3 miembros del EEE:

Islandia
 Liechtenstein
 Noruega
 Austria
 Bélgica
 Bulgaria
 Chipre
 República Checa
 Dinamarca
 Estonia
 Finlandia
 Francia
 Alemania
 Grecia
 Hungría
 Irlanda
 Italia
 Letonia
 Lituania
 Luxemburgo
 Malta
 Países Bajos
 Polonia
 Portugal
 Rumanía
 Eslovaquia
 Eslovenia
 España
 Suecia
 Reino Unido

Exportador de Datos

La expresión “Exportador de Datos” se refiere a cualquier Filial domiciliada en Europa que realice en Europa el tratamiento de Datos Personales que sean posteriormente transferidos a una Filial domiciliada fuera Europa, o puestos a disposición de esta última.

Importador de Datos

La expresión “Importador de Datos” se refiere a cualquier Filial domiciliada fuera de Europa que trate Datos Personales que le hayan sido transmitidos o puestos a su disposición por una Filial domiciliada en Europa.

Los términos que figuran en este Procedimiento se interpretarán de conformidad con lo establecido en las Directivas Europeas 95/46/CE y 2002/58/CE.

Artículo 1 – Rango del Procedimiento

La responsabilidad general de la implantación de este Procedimiento corresponde a la Dirección General del Grupo ArcelorMittal.

Todos los consejeros, directivos y empleados de ArcelorMittal y de sus Filiales en todo el mundo que realicen un tratamiento de Datos Personales deberán cumplir lo dispuesto en este Procedimiento.

Cualquier persona que infrinja lo dispuesto en este Procedimiento estará sujeta a la aplicación de medidas disciplinarias, de conformidad con la legislación y las políticas aplicables en el correspondiente ámbito local.

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

ArcelorMittal reconoce que determinadas legislaciones pueden exigir principios de actuación más estrictos que los descritos en este procedimiento. En tal caso, las Filiales de ArcelorMittal tratarán los Datos Personales de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en la jurisdicción en la que se realice el tratamiento de Datos Personales. En aquellos casos en los que el nivel de protección de los Datos Personales previsto en la legislación local sea inferior a lo establecido en este Procedimiento, se aplicará lo dispuesto en este último.

Se han desarrollado, y se seguirán desarrollando, políticas específicas de privacidad que regirán el uso de determinadas herramientas/bases de datos. En caso de que exista cualquier contradicción entre lo dispuesto en este Procedimiento y una política específica de privacidad, prevalecerá lo dispuesto en la correspondiente política específica de privacidad. Aquellas herramientas y bases de datos para las que no se haya establecido una política específica de privacidad se regirán exclusivamente por el presente Procedimiento.

Este Procedimiento ha sido adoptado en el contexto de la Directiva Europea 95/46/CE, como “Normas Corporativas Vinculantes” de ArcelorMittal.

Cualquier consulta relativa al cumplimiento de este Procedimiento y/o de políticas específicas de privacidad puede remitirse al correspondiente Responsable de Protección de Datos (véase el Anexo VI).

La fecha de entrada en vigor de este Procedimiento en cualquier Filial concreta está sujeta a la firma del Formulario de Firma del Procedimiento de Protección de Datos por dicha Filial.

Artículo 2 – Alcance del Procedimiento

El presente Procedimiento se aplica a:

- (i) todos y cada uno de los Datos Personales tratados en la UE por o en nombre de ArcelorMittal, incluyendo Datos Personales de empleados, clientes y proveedores;
- y
- (ii) todos y cada uno de los Datos Personales tratados en la UE por o en nombre de ArcelorMittal, y posteriormente transferidos o transmitidos fuera de la UE, incluyendo Datos Personales de empleados, clientes y proveedores.

Este Procedimiento es aplicable a cualquier persona cuyos Datos sean tratados, independientemente de su nacionalidad.

Este Procedimiento no es aplicable a datos convertidos en anónimos. Se considera que los datos han sido convertidos en anónimos si ya no permiten, ni directa ni indirectamente, identificar individualmente a las personas a las que se refieren.

Este Procedimiento no es aplicable a datos que sean tratados *ab initio* localmente fuera de la UE y no sean posteriormente transferidos, ni total ni parcialmente, a un estado miembro de la UE. Tales Datos Personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en la jurisdicción donde tenga lugar su tratamiento.

Los procesos incluidos actualmente en el alcance de este procedimiento se describen de forma más detallada en el Anexo VIII de este Procedimiento.

Artículo 3 – Principios aplicables al tratamiento de Datos Personales

3.1. Criterios de legitimidad

El tratamiento de Datos Personales se realizará aplicando con los siguientes criterios:

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

- el Interesado ha dado su consentimiento de forma inequívoca; o
 - el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el Interesado sea parte o para la aplicación de medidas precontractuales adoptadas a petición del Interesado, o
 - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación jurídica a la que esté sujeto el Responsable del Tratamiento; o
 - el tratamiento es necesario para proteger el interés vital del interesado; o
 - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o inherente al ejercicio del poder público conferido al Responsable del Tratamiento o a un tercero a quien se comuniquen los datos; también podrán tratarse Datos Personales (i) si cualquier Filial de ArcelorMittal se ve en la obligación de efectuar tal tratamiento por exigencia legal o a raíz de un proceso judicial, (ii) para su comunicación a las autoridades judiciales competentes u otros organismos gubernamentales en el marco de un requerimiento legalmente exigible por parte de un organismo público, o en relación con una investigación de actividades ilegales o presuntamente ilegales, (iii) cuando la revelación de tales datos resulta necesaria u oportuna, en circunstancias en las que podrían verse afectados el interés vital de ArcelorMittal o la integridad o el bienestar físico o mental de sus empleados.
- o
- El tratamiento es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el Responsable del Tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que tal interés no sea contrario al interés o a los derechos y libertades fundamentales del Interesado.

3.2. Normas para el tratamiento de Datos Personales

Los Datos Personales serán tratados de manera leal y lícita.

Los Datos Personales serán recabados con fines determinados y legítimos, y no serán tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Los Datos Personales serán adecuados, pertinentes y no excesivos con relación a los fines para los que se recaben y utilicen.

Los Datos Personales serán exactos y, cuando sea necesario, actualizados. Deberán tomarse medidas razonables para rectificar o suprimir los Datos Personales que sean inexactos o incompletos.

Los Datos Personales serán conservados únicamente mientras resulte necesario para los fines para los que fueron recabados y tratados, teniendo en cuenta las obligaciones legales en materia de conservación de la información.

Para las Categorías Especiales de Datos se establecerán garantías adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 de este Procedimiento.

Únicamente podrán acceder a los Datos Personales aquellas personas que necesiten manejar dichos Datos Personales para el desempeño de su actividad profesional, y únicamente en la medida en que el acceso a tales datos resulte necesario.

El Anexo I contiene una relación de puntos a considerar (*checklist*) que ilustran las normas indicadas más arriba.

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

El Anexo II contiene procedimientos concretos que deberán aplicarse al establecer un nuevo sistema de informático; la finalidad de dichos procedimientos es asegurar el cumplimiento de las normas indicadas más arriba.

3.3. Categorías Especiales de Datos

Se prohíbe el tratamiento de Datos Especiales, excepto si:

- el Interesado ha dado su consentimiento explícito al tratamiento de dichos Datos Especiales, salvo en aquellos casos en los que la legislación aplicable prohíba el tratamiento de tales datos; o
- el tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones y el respeto de los derechos específicos del Responsable del Tratamiento en materia de Derecho Laboral (ej.: antidiscriminación) en la medida en que esté autorizado por la legislación nacional y ésta prevea garantías adecuadas; o
- el tratamiento es necesario para salvaguardar el interés vital del Interesado o de otra persona, en el supuesto de que el Interesado esté física o jurídicamente incapacitado para dar su consentimiento; o
- el tratamiento es efectuado en el curso de sus actividades legítimas y con las debidas garantías por una fundación (como la Fundación ArcelorMittal), una asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya objeto sea relativo a la Protección de la Seguridad y la Salud o a la Responsabilidad Social, siempre que el Tratamiento se refiera exclusivamente a los miembros de dicho organismo o a personas que mantengan contactos regulares con el mismo en relación con su objeto y siempre que los datos no se comuniquen a terceros sin el consentimiento de los Interesados; o
- el tratamiento se refiere a Datos Especiales que el Interesado haya manifiestamente hecho públicos; o
- el tratamiento es necesario para el reconocimiento, el ejercicio o la defensa de un derecho en un procedimiento judicial; o
- el tratamiento de datos sensibles resulta necesario para la prevención o para el diagnóstico médicos, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos o la gestión de servicios médicos, siempre que dicho tratamiento de datos sensibles sea realizado por un profesional sanitario sujeto al secreto profesional, ya sea en virtud de la legislación nacional o de las normas establecidas por las autoridades nacionales competentes, o por otra persona sujeta asimismo a una obligación equivalente de secreto.

Artículo 4 – Seguridad y Confidencialidad

4.1. Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal

Se adoptarán adecuadas medidas técnicas, físicas y organizativas para impedir el acceso no autorizado, el tratamiento ilícito y la pérdida, destrucción o alteración accidental o no autorizada de los datos, según se describe de forma más detallada en el Anexo III adjunto a este Procedimiento (Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal).

Dichas medidas deberán garantizar, habida cuenta de los conocimientos técnicos existentes y del coste de su aplicación, un nivel de seguridad adecuado en relación con los riesgos que presente el tratamiento y con la naturaleza de los datos que deban protegerse.

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	--

En todas las Herramientas Globales, los procesos específicos de cada Segmento y las aplicaciones informáticas locales comprendidos en el ámbito de aplicación de este Procedimiento deberán aplicarse adecuadamente los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal.

Al objeto de asegurar que toda herramienta o proceso que se establezca en el futuro se ajuste a lo establecido en este Procedimiento, los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal se incluirán como parte de las especificaciones (véase el Anexo II). Todo consultor externo que tenga acceso a los sistemas y herramientas de ArcelorMittal como usuario deberá asumir el compromiso de aplicar los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal.

Los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal serán actualizados por el Comité de Protección de Datos, según resulte necesario.

El nivel de protección y de seguridad así definido es un nivel mínimo que deberá establecerse en todas las Filiales de ArcelorMittal. Se anima a las Filiales de ArcelorMittal a adoptar medidas de seguridad adicionales, según resulte oportuno.

Cualquier consulta relativa al cumplimiento de los requisitos definidos al respecto de los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal (Anexo III) puede remitirse al correspondiente Responsable de Cumplimiento Normativo y Seguridad de Sistemas Informáticos (*IT Compliance and Security Officer*, "ITCS") (véase el Anexo VI).

4.2. Violaciones de la seguridad

El Responsable de Protección de Datos y/o el Responsable de ITCS notificará(n) inmediatamente al Comité de Protección de Datos cualquier violación de la seguridad o incidente similar, supuesto o real, que haya o pueda haber puesto en peligro la privacidad o la seguridad de cualesquiera Datos Personales.

La(s) Filial(es) de ArcelorMittal afectada(s) adoptará(n) todas las medidas necesarias para resolver tales violaciones o intentos de violación de la seguridad que se hayan identificado, y se asegurarán de obtener la plena colaboración de cualesquiera proveedores externos, siguiendo las directrices del Comité de Protección de Datos. Todo Responsable de Protección de Datos al que así se lo solicite el Comité de Protección de Datos deberá colaborar en la detección e identificación de violaciones de la seguridad.

La(s) Filial(es) de ArcelorMittal afectada(s) y el Responsable de Protección de Datos colaborarán plenamente con las autoridades civiles o judiciales en toda investigación o actuación relativa a tales violaciones o intentos de violación de la seguridad.

Posteriormente, las violaciones de la seguridad serán documentadas por el Comité de Protección de Datos con el fin de difundir las lecciones aprendidas a raíz de las mismas y modificar consiguientemente (si resultase necesario) los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal.

Artículo 5 - Derechos de los Interesados

5.1. Responsable del Tratamiento

Cada Filial de ArcelorMittal será responsable del cumplimiento por su parte de lo dispuesto en el presente Procedimiento.

Cada Filial de ArcelorMittal es considerada el Responsable del Tratamiento de sus Datos de RR.HH., salvo que se establezca lo contrario a través de una política de privacidad específica o que el Comité de Protección de Datos establezca lo contrario.

(A efectos exclusivamente informativos: en lo que respecta a sistemas informáticos no vinculados a RR.HH., la entidad legal que actúe como "Propietario del Proceso" ("*Business Owner*"), según se entiende esta

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

expresión en el marco de las prácticas habituales de ArcelorMittal, podrá ser considerada como Responsable del Tratamiento).

5.2. Derecho de transparencia e información

Este Procedimiento deberá ser fácilmente accesible para todos los Interesados. Previa solicitud, se les facilitará copia del mismo, ya sea como documento impreso o transmitido a través de una herramienta electrónica.

Los Interesados serán informados de la transferencia y del tratamiento de sus Datos Personales.

Previo al tratamiento de sus datos, los Interesados recibirán la siguiente información:

- La identidad del(de los) responsable(s) del tratamiento y, en su caso, de su representante.
- Los fines del tratamiento para los que se pretende utilizar los datos.
- Cualquier otra información, como:
 - i) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos;
 - ii) la existencia de derechos de acceso y rectificación de los datos que les conciernen.

Cuando los datos no hayan sido recabados del Interesado, la obligación de informar a este último no será aplicable cuando la información al interesado resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados o el registro o la comunicación a un tercero estén expresamente prescritos por ley.

5.3. Derechos de acceso, rectificación, supresión o bloqueo de los datos

Todos los Interesados tienen el derecho a obtener, sin restricciones y con una periodicidad razonable y sin retrasos ni gastos excesivos, una copia de todos los datos relativos a su persona que sean objeto de tratamiento.

En aras de la claridad, se debe tener en cuenta que un Interesado no tiene derecho de acceder a Datos Personales que no sean relativos a su persona.

Todo Interesado tiene derecho a obtener la rectificación, la supresión o el bloqueo de los datos, en particular si los mismos son incompletos o inexactos.

Todo Interesado tiene derecho a oponerse, en cualquier momento y por razones legítimas propias de su situación particular, a que sus Datos Personales sean objeto de tratamiento, excepto si dicho tratamiento es un requisito exigido por la ley. En aquellos casos en los que la oposición esté justificada, se deberá cesar el tratamiento de los datos.

Todo Interesado tiene derecho a oponerse, previa petición y sin gastos, a que sus Datos Personales sean objeto de un tratamiento destinado a fines de prospección comercial.

Los Interesados podrán acceder a sus Datos Personales remitiendo una solicitud al correspondiente Responsable del Tratamiento. El Responsable del Tratamiento podrá desestimar aquellas solicitudes que resulten manifiestamente irrazonables.

5.4. Decisiones individuales automatizadas

Ninguna evaluación del Interesado o decisión relativa al mismo que le afecte de manera significativa se basará exclusivamente en un tratamiento automatizado de sus datos, excepto si tal decisión:

- se adopta en el marco de la celebración o ejecución de un contrato, siempre que la petición de celebración o ejecución del contrato, presentada por el Interesado, se haya satisfecho o que existan medidas apropiadas, como la posibilidad de defender su punto de vista, para la salvaguardia de su interés legítimo; o

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

- esté autorizada por una ley que establezca asimismo medidas que garanticen el interés legítimo del Interesado.

Artículo 6 - Transferencias de Datos

Los Datos Personales pueden ser tratados por sistemas informáticos pertenecientes a un Encargado del Tratamiento externo y controlados por el mismo.

Antes de transmitir Datos Personales a cualquier proveedor de servicios de esta índole, la correspondiente Filial de ArcelorMittal deberá elegir un proveedor que reúna garantías suficientes en relación con las medidas de seguridad técnica y organizativa de los tratamientos que deban efectuarse, y deberá asegurarse de que se cumplan dichas medidas.

6.1. Transferencias de datos a un Encargado del Tratamiento externo (“Proveedor”) en la UE o fuera de la UE

Regla de Oro nº 1: No se comunicarán Datos Personales de ArcelorMittal a un Encargado del Tratamiento externo, ni se facilitará a un Encargado del Tratamiento externo acceso a Datos Personales de ArcelorMittal, sin que exista un contrato por escrito firmado entre la correspondiente Filial de ArcelorMittal y dicho Encargado del Tratamiento externo. Dicho contrato incluirá la cláusula contractual tipo que se adjunta a este Procedimiento (véase el Anexo V).

Regla de Oro nº 2: No se comunicarán Datos Personales de ArcelorMittal a un Encargado del Tratamiento externo, ni se facilitará a un Encargado del Tratamiento externo acceso a Datos Personales de ArcelorMittal, a menos que dicho Encargado del Tratamiento externo proporcione un nivel de protección equivalente al que aportan los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal.

Regla de Oro nº 3: En el caso de transferencias transfronterizas de Datos Personales de ArcelorMittal desde Europa a cualquier país fuera de Europa, el Acuerdo firmado entre la correspondiente Filial de ArcelorMittal y el Encargado del Tratamiento incluirá asimismo las más recientes cláusulas contractuales tipo impuestas por la legislación europea (conjunto de cláusulas contractuales tipo para transferencias transfronterizas de Datos Personales efectuadas por el Responsable del Tratamiento al Encargado del Tratamiento) o por cualquier legislación nacional, cuando resulte aplicable.

Previo a la firma (o renovación) de un contrato, en todos aquellos casos en los que un Encargado del Tratamiento externo vaya a tener acceso a cualesquiera Datos Personales, se deberá llevar a cabo la Evaluación de la Seguridad descrita en este apartado.

La finalidad de la Evaluación de la Seguridad es la siguiente: el Encargado del Tratamiento externo debe proporcionar el mismo nivel de protección de los Datos Personales de ArcelorMittal que el que aportan los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal.

Antes de transmitir Datos Personales a un proveedor que no sea una Filial de ArcelorMittal, la Filial de ArcelorMittal que actúa como Responsable del Tratamiento debe realizar el siguiente proceso:

► Paso 1: Evaluación de la Seguridad

La correspondiente Filial de ArcelorMittal remitirá el Cuestionario de Evaluación de la Seguridad (Anexo IV) al Proveedor dispuesto a proporcionar estos servicios a ArcelorMittal.

La respuesta al cuestionario aportada por el Proveedor será evaluada por el Responsable de ITCS al objeto de determinar si el nivel de protección ofrecido por el Proveedor es equivalente al que aportan los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal (Anexo III). Para la realización de esta evaluación, la Filial de ArcelorMittal deberá permitir que el Responsable de ITCS mantenga conversaciones con el Proveedor, sugiera la introducción de mejoras en las

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

medidas de seguridad del Proveedor e inspeccione sus sistemas con el fin de comprobar si el Proveedor proporciona efectivamente un nivel de protección equivalente.

En caso de que el resultado de la Evaluación sea negativo, debido a la existencia de un problema crítico en las Políticas del Proveedor, la negociación quedará bloqueada y no se firmará un contrato, a menos que el Proveedor se comprometa a resolver el(los) problema(s) identificado(s) por el Responsable de ITCS en un plazo breve.

► **Paso 2: Contrato**

En caso de que la respuesta al Cuestionario de Evaluación de la Seguridad aportada por el Proveedor sea considerada satisfactoria por el Responsable de ITCS, dicha respuesta se incluirá en el contrato firmado entre la Filial de ArcelorMittal y el Proveedor. Esta respuesta constituirá una parte integrante del contrato.

El contrato firmado entre la correspondiente Filial de ArcelorMittal y el Encargado del Tratamiento externo incluirá asimismo las disposiciones tipo que figuran adjuntas al presente Procedimiento (véase el Anexo V). No obstante, en el caso y en la medida en que la Legislación de Protección de Datos imponga obligaciones más estrictas con respecto al objeto de dicho contrato, prevalecerá lo dispuesto en dicha Legislación y aquellas cláusulas tipo contenidas en el Anexo V que entren en conflicto con la citada Legislación serán sustituidas por nuevas cláusulas conformes con la misma.

En el caso de transferencias transfronterizas de Datos Personales de ArcelorMittal desde Europa a cualquier país fuera de Europa, el Acuerdo firmado entre la correspondiente Filial de ArcelorMittal y el Encargado del Tratamiento incluirá asimismo las más recientes cláusulas contractuales tipo impuestas por la legislación europea (conjunto de cláusulas contractuales tipo para transferencias transfronterizas de Datos Personales efectuadas por el Responsable del Tratamiento al Encargado del Tratamiento) o por cualquier legislación nacional, cuando resulte aplicable.

6.2. Transferencias de datos a una Entidad de ArcelorMittal Encargada del Tratamiento

Toda Entidad de ArcelorMittal Encargada del Tratamiento deberá cumplir los requisitos relativos a los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal.

Los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal se incorporarán automáticamente en todo contrato suscrito entre cualquier Entidad de ArcelorMittal Encargada del Tratamiento y sus clientes (es decir, los Responsables del Tratamiento).

Los fines para los cuales la Entidad de ArcelorMittal Encargada del Tratamiento efectuará el tratamiento de los Datos Personales por cuenta de su cliente se determinarán por mutuo acuerdo y por escrito entre la citada entidad y su cliente en ArcelorMittal. La Entidad de ArcelorMittal Encargada del Tratamiento no efectuará el tratamiento de los Datos Personales para ningún otro fin. La Entidad de ArcelorMittal Encargada del Tratamiento solo transferirá los Datos Personales de acuerdo con instrucciones establecidas por escrito por su cliente.

En aquellos casos en los que se subcontrate la totalidad o parte de los servicios a un Encargado del Tratamiento externo, la Entidad de ArcelorMittal Encargada del Tratamiento llevará a cabo el proceso descrito en el apartado 6.1 anterior.

6.3. Transferencias de datos a un Responsable del Tratamiento externo

En todas las transferencias de Datos Personales de Europa a Responsables del Tratamiento externos situados fuera de la UE se deberán respetar las normas europeas aplicables a flujos transfronterizos de datos (Artículos 25 y 26 de la Directiva 95/46/CE: por ejemplo, aplicación de las Cláusulas Contractuales Tipo de la UE aprobadas a través de las Decisiones de la Comisión Europea 2001/497/CE o 2004/915/CE u

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

otras disposiciones contractuales oportunas, conformes a lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 de la Directiva Europea).

6.4. Transferencias de datos a una nueva Filial de ArcelorMittal

No podrá realizarse ninguna transferencia de Datos Personales a una nueva Filial de ArcelorMittal antes de que se produzca (i) la firma del presente Procedimiento por parte de dicha nueva Filial y (ii) la designación de un Responsable de Protección de Datos, en caso de que no exista un Responsable de Protección de Datos designado en el correspondiente país/segmento.

Artículo 7 - Implantación del presente Procedimiento y mecanismos para su aplicación

- Cumplimiento del Procedimiento a nivel local/regional (Responsable de Protección de Datos y Responsable de ITCS)
- Comité de Protección de Datos de ArcelorMittal
- Programa de formación
- Mecanismo interno de gestión de reclamaciones
- Plan de auditorías
- Asistencia mutua y colaboración con las Autoridades de Protección de Datos
- Actuación en caso de que una legislación nacional impida el cumplimiento de este Procedimiento

7.1. Cumplimiento del Procedimiento a nivel local/regional (Responsable de Protección de Datos y Responsable de ITCS)

Responsable de Protección de Datos

Cada Director General de País (*Country Manager*) o Director General de Segmento designará a uno o varios Responsable(s) de Protección de Datos. A cada Responsable de Protección de Datos se le asignará un ámbito geográfico u organizativo definido.

El Responsable de Protección de Datos coordinará todas las medidas necesarias para asegurar que las Filiales incluidas en su ámbito de responsabilidad cumplan con sus obligaciones definidas en este Procedimiento.

El Responsable de Protección de Datos será asimismo la principal persona de contacto a los efectos de cualquier reclamación que pudiera surgir en su ámbito de responsabilidad, según lo descrito en el apartado 7.4 de este Procedimiento ("Mecanismo interno de gestión de reclamaciones"), y a los efectos de cualquier violación de la seguridad, según lo descrito en el apartado 4.2 de este Procedimiento ("Violaciones de la seguridad").

El Responsable de Protección de Datos tiene el deber de colaborar plenamente con sus homólogos en cualquier cuestión relativa a la adecuada ejecución de este Procedimiento, y en especial en cuestiones que atañan o afecten a varios Responsables del Tratamiento en diferentes países o segmentos.

El Responsable de Protección de Datos mantendrá al Comité de Protección de Datos constantemente informado de cualquier reclamación o cualquier otra cuestión o problema que surja en el ámbito cubierto por este Procedimiento.

En caso de que el Responsable de Protección de Datos incumpla sus obligaciones, podrá ser cesado de sus funciones por el Comité de Protección de Datos. En tal caso, el *Country Manager* o la dirección local designarán a un nuevo Responsable de Protección de Datos.

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

Equipo responsable de Cumplimiento Normativo y Seguridad de Sistemas Informáticos (IT Compliance and Security, "ITCS")

El cometido de los Responsables de Cumplimiento Normativo y Seguridad de Sistemas Informáticos consiste en definir, implantar y efectuar un seguimiento de la aplicación de un sistema de control interno en la organización de Informática de ArcelorMittal, necesario para la consecución de los objetivos de dicha organización en materia de Cumplimiento Normativo y Seguridad.

Los Responsables de ITCS se encargarán, en particular, de implantar y efectuar un seguimiento de la aplicación de los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal, tanto en el ámbito interno como en lo que respecta a Encargados del Tratamiento externos, comprobando que se disponga de niveles mínimos de seguridad equivalentes a los que aportan los citados controles, según se describe en el apartado 6.1 de este Procedimiento.

7.2. Comité de Protección de Datos de ArcelorMittal

El Comité de Protección de Datos desarrollará sus funciones durante todo el periodo de vigencia de este Procedimiento.

El Comité de Protección de Datos estará constituido por tres (3) miembros principales:

- Uno (1) de los cuales será designado por el director de Informática (CIO) del Grupo ArcelorMittal.
- Uno (1) de los cuales será designado por el *Executive Vice President* de ArcelorMittal responsable de Recursos Humanos.
- Un secretario, designado por el director del Departamento Legal del Grupo ArcelorMittal.

En el Anexo IX se indican los nombres de los miembros que componen inicialmente el Comité de Protección de Datos.

En las reuniones del Comité de Protección de Datos podrán participar asimismo todos o algunos de los Responsables de Protección de Datos, según lo consideren oportuno los miembros principales del Comité, al objeto de cubrir efectivamente todos los puntos incluidos en el correspondiente orden del día.

Asimismo, el director de *Internal Assurance* de ArcelorMittal podrá, a su discreción, participar personalmente o designar a un representante que asistirá a las reuniones del Comité de Protección de Datos.

Cada miembro del Comité podrá, a su discreción, invitar a otros participantes o a consultores a asistir a reuniones del Comité de Protección de Datos. En aras de la claridad, se debe tener en cuenta que los consultores invitados a asistir a tales reuniones no participarán en las toma de decisiones ni serán considerados como miembros del Comité de Protección de Datos de ArcelorMittal.

El director de Informática del Grupo, el *Executive Vice President* responsable de Recursos Humanos y el director del Departamento Legal del Grupo podrán anular la designación de cualquiera de los miembros que hayan designado y designar a un sustituto (cuya designación tendrá efecto inmediato) en cualquier momento, mediante la notificación de dicha sustitución a los demás miembros.

Los miembros del Comité de Protección de Datos acordarán periódicamente las fechas y el lugar de celebración de las reuniones del Comité, el cual deberá celebrar como mínimo una reunión cada tres (3) meses.

El orden del día de cada reunión será establecido por el secretario y comunicado a los miembros del Comité de Protección de Datos, así como a los Responsables de Protección de Datos.

En un plazo máximo de tres (3) días laborables tras cada reunión del Comité de Protección de Datos, su secretario redactará y enviará a los miembros del Comité un informe detallado por escrito de las decisiones adoptadas en la reunión.

Dicho informe se comunicará asimismo a los Responsables de Protección de Datos.

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

El Comité de Protección de Datos se encargará de:

- (i) Mantener y actualizar la lista de Filiales de ArcelorMittal sujetas a este Procedimiento.
- (ii) Mantener y actualizar la lista de Responsables de Protección de Datos, de acuerdo con lo solicitado por los órganos de dirección de ArcelorMittal de los distintos ámbitos locales y regiones geográficas (véase la lista inicial en el Anexo VI).
- (iii) Supervisar la implantación de este Procedimiento y su aplicación por las Filiales, incluyendo futuras Filiales de ArcelorMittal.
- (iv) Resolver cualquier problema sustancial que pudiera surgir.
- (v) Elaborar, validar y actualizar políticas específicas relativas a Herramientas Globales (ninguna política de esta índole será aplicable sin su aprobación previa por el Comité de Protección de Datos).
- (vi) Actualizar los Anexos II, III, IV, V, VI, VII y VIII de este Procedimiento, con plenas facultades. Los cambios que se realicen en dichos anexos se notificarán a los Responsables de Protección de Datos y al Responsable de ITCS y adquirirán carácter vinculante a partir de la fecha indicada en la notificación. A modo de ejemplo, se prevé que pueda resultar necesario adaptar la cláusula tipo para proveedores de servicios externos que figura en el Anexo V, para su aplicación en cada país, en función de las diferentes legislaciones nacionales y de la evolución de las mismas.
- (vii) Modificar el presente Procedimiento según resulte necesario, por ejemplo, en función de cambios en las legislaciones y normativas, en las prácticas y procedimientos de ArcelorMittal o en la estructura corporativa de ArcelorMittal, o en función de requisitos impuestos por las Autoridades de Protección de Datos. Los cambios que se introduzcan en este Procedimiento se notificarán a las Filiales de ArcelorMittal, y se considerarán aceptados por cada una de las mismas al cabo de un plazo de dos (2) meses, excepto en caso de que una Filial manifieste expresamente su rechazo por escrito.
- (viii) Asegurarse de que los cambios introducidos en este Procedimiento y los cambios realizados en la lista de Filiales de ArcelorMittal sujetas a este Procedimiento sean notificados, junto con una breve explicación de los motivos que justifiquen tales cambios, a las Autoridades de Protección de Datos que deban emitir las correspondientes autorizaciones.
- (ix) Llevar a cabo el seguimiento de las sucesivas versiones de este Procedimiento.

7.3. Programa de formación

Se proporcionará una formación adecuada relativa a este Procedimiento a aquellos empleados que tengan acceso a Datos Personales de forma continuada o con regularidad, o intervengan en la recopilación de Datos Personales, o intervengan en el desarrollo de herramientas utilizadas para el tratamiento de Datos Personales.

El Responsable de Protección de Datos será responsable de este programa de formación, que podrá llevarse a cabo mediante el uso de herramientas electrónicas de formación (*e-learning*).

7.4. Mecanismo interno de gestión de reclamaciones

Cualquier Interesado podrá presentar una reclamación si entiende que cualquier entidad de ArcelorMittal Responsable del Tratamiento no está cumpliendo lo dispuesto en este Procedimiento.

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

El Responsable de Protección de Datos de la correspondiente entidad de ArcelorMittal Responsable del Tratamiento tendrá la responsabilidad de gestionar oportunamente tal reclamación. Se remitirá a la persona que haya presentado la reclamación una primera respuesta en un plazo máximo de un (1) mes a partir de la fecha de la reclamación, tras lo cual el Responsable de Protección de Datos hará cuanto esté en su mano para gestionar oportunamente la reclamación, tomando en consideración la complejidad y el alcance de la misma. En principio, la investigación debería completarse en periodo de entre uno (1) y seis (6) meses, excepto en casos en los que concurran circunstancias extraordinarias y excepcionales.

En caso de que un problema no pueda ser resuelto por el Responsable de Protección de Datos, éste deberá remitirlo al Comité de Protección de Datos de ArcelorMittal.

El Interesado podrá, en todo momento, presentar una denuncia ante las Autoridades de Protección de Datos o interponer una demanda ante los tribunales de la jurisdicción del Exportador de Datos domiciliado en la UE.

7.5. Plan de auditorías

El Departamento de *Internal Assurance* auditará con regularidad el cumplimiento de este procedimiento en el Grupo. La frecuencia de dichas auditorías no podrá ser inferior a dos auditorías al año. El Departamento de *Internal Assurance* podrá contar para ello con el apoyo de un miembro del Comité de Protección de Datos. Asimismo, podrá encargarse esta labor a un equipo externo.

Las auditorías cubrirán todos los aspectos de este procedimiento, tanto en Europa como fuera de Europa.

Tras cada auditoría, se redactará un informe en el que se incluirá una descripción detallada de las medidas correctoras que se deban adoptar, si fuera necesario (Fase 1). Dichas medidas serán aplicadas por la(s) Filial(es) de ArcelorMittal en un plazo concreto especificado en el informe. Posteriormente se realizará una segunda visita al objeto de asegurarse de que todas las medidas correctoras hayan sido aplicadas (Fase 2).

El Departamento de *Internal Assurance* y el Comité de Protección de Datos establecerán un Plan Anual de Auditorías.

Se remitirá una copia de todos los informes de auditorías (i) al correspondiente Responsable de Protección de Datos, (ii) al Comité de Protección de Datos, (iii) al *Executive Vice President* responsable de Recursos Humanos, al director de Informática del Grupo y al director del Departamento Legal del Grupo y (iv) a la dirección de la(s) Filial(es) afectada(s).

Las Autoridades de Protección de Datos podrán tener acceso a los informes de auditorías, previa solicitud.

Los informes de auditorías no se facilitarán, en modo alguno, a ningún organismo o persona excepto los mencionados en este apartado 7.5 ("Plan de auditorías").

7.6. Asistencia mutua y colaboración con las Autoridades de Protección de Datos

- Las Filiales colaborarán entre sí y se prestarán asistencia mutua para la gestión de cualquier solicitud o reclamación presentada por un Interesado o de cualquier investigación o indagación por parte de las Autoridades de Protección de Datos.
- En caso de producirse cualquier incumplimiento de lo dispuesto en este Procedimiento en un país fuera de Europa, las Autoridades de Protección de Datos del país en el que se encuentre domiciliado el Exportador de Datos podrán solicitar la realización de una auditoría por el Departamento de *Internal Assurance* de ArcelorMittal. Dicha auditoría se llevará a cabo de acuerdo con lo descrito en el apartado 7.5 de este Procedimiento.

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

- Las Filiales acatarán las recomendaciones que las Autoridades de Protección de Datos emitan al respecto de cualquier problema que pudiera surgir en relación con la interpretación de este Procedimiento.

7.7. Actuación en caso de que una legislación nacional impida el cumplimiento de este Procedimiento

En caso de que una Filial tenga motivos para creer que la legislación que le es de aplicación le impide cumplir sus obligaciones en el marco de este Procedimiento, afectando sustancialmente a las garantías dispuestas en el mismo, deberá notificar esta circunstancia sin demora al Comité de Protección de Datos (excepto si dicha notificación está prohibida por las autoridades judiciales, como, por ejemplo, en caso de prohibición por el Derecho penal para preservar la confidencialidad de una investigación llevada a cabo por dichas autoridades).

Asimismo, en caso de que exista un conflicto entre una legislación nacional y lo dispuesto en el presente Procedimiento, el Comité de Protección de Datos adoptará una decisión responsable sobre las medidas que se deban adoptar y, en caso de duda, consultará a las Autoridades competentes en materia de Protección de Datos.

Artículo 8 - Responsabilidad

Cualquier Interesado podrá hacer valer los siguientes principios como derechos ante las correspondientes Autoridades de Protección de Datos o el correspondiente tribunal, al objeto de solicitar una reparación y obtener una compensación en caso de que cualquier Filial no cumpla estos principios:

- La legislación nacional impide el cumplimiento de este Procedimiento, según lo descrito en el apartado 7.7 de este Procedimiento.
- Derecho a presentar una reclamación a través del mecanismo interno de gestión de reclamaciones descrito el apartado 7.4.
- Obligación de colaboración con las Autoridades de Protección de Datos, según lo descrito en el apartado 7.6.
- Disposiciones en materia de responsabilidad y jurisdicción, según lo descrito en el apartado siguiente y en el apartado 7.4.
- Limitación de la finalidad del tratamiento de datos, según lo descrito en el apartado 3.2.
- Calidad y proporcionalidad de los datos, según lo descrito en el apartado 3.2.
- Criterios de legitimación del tratamiento de los datos, según lo descrito en el apartado 3.1.
- Transparencia y fácil acceso a este Procedimiento, según lo descrito en el apartado 5.2.
- Derechos de acceso, rectificación, supresión o bloqueo de los datos y derecho de oposición al tratamiento de los datos, según lo descrito en el apartado 5.3.
- Derechos aplicables en caso de adopción de decisiones individuales automatizadas, según lo descrito en el apartado 5.4.
- Seguridad y confidencialidad, según lo descrito en el Artículo 4.
- Restricciones a las transferencias sucesivas fuera del ámbito de las sociedades del Grupo, según lo descrito en los apartados 6.1 y 6.3.

Cada una de las Filiales de ArcelorMittal asume la responsabilidad que se derivaría de cualquier incumplimiento de este Procedimiento, no obstante el mecanismo de responsabilidad solidaria especificado en el apartado 8.2 para casos de infracción del presente Procedimiento.

El Interesado podrá, en todo momento, presentar una denuncia ante las Autoridades competentes en materia de Protección de Datos o interponer una demanda ante los tribunales de la jurisdicción del Exportador de Datos domiciliado en la UE, según lo dispuesto en el apartado 7.4.

Estos derechos no son aplicables con respecto a aquellos elementos previstos en este Procedimiento que sean relativos a mecanismos internos establecidos en las Filiales, tales como los aspectos detallados de la

ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00	Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal	 ArcelorMittal
---	--	--

formación, programas de auditorías, organización de Cumplimiento Normativo (*Compliance*) y mecanismos de actualización de las normas.

8.1. Obligación de subsanar cualquier incumplimiento

En caso de que una Filial de ArcelorMittal se encuentre en una situación de incumplimiento de este Procedimiento, dicha Filial subsanará el incumplimiento y adoptará las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de este Procedimiento.

Las Filiales se comprometen a subsanar cualquier infracción o incumplimiento de este Procedimiento, para evitar cualquier repetición del problema en el futuro.

8.2. Obligación de pago de indemnización al Interesado

Asimismo, cualquier Interesado que haya sufrido daños como consecuencia de cualquier vulneración de los ocho (8) derechos de los Interesados, indicados más arriba, tendrá derecho a recibir una indemnización por los daños sufridos.

En caso de que la Filial que haya incurrido en incumplimiento no esté domiciliada en Europa, se aplicarán las siguientes normas:

- La Filial que haya incurrido en incumplimiento y el Exportador de Datos serán solidariamente responsables de los daños ocasionados al Interesado como consecuencia de cualquier incumplimiento de lo dispuesto en este Procedimiento.
- La Filial que haya incurrido en incumplimiento indemnizará al Exportador de Datos por cualquier coste, cargo, daños, gastos o pérdidas en los que este último haya incurrido.
- En caso de que el Exportador de Datos pueda demostrar que la parte domiciliada fuera de Europa no es responsable del incumplimiento, el Exportador de Datos podrá quedar exonerado de toda responsabilidad.

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

ANEXO I

PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

RELACIÓN DE PUNTOS A CONSIDERAR

La finalidad de esta relación de puntos a considerar es ilustrar cómo deben entenderse los principios de Protección de Datos.

“Los Datos Personales serán tratados de manera leal y lícita”

- ¿Existe para la empresa una necesidad clara que requiera el tratamiento de estos datos?
- ¿Las personas cuyos datos he recabado son conscientes de que dispongo de estos datos y es probable que comprendan la finalidad para la cual se utilizarán?
- ¿Debo notificarlo a las Autoridades de Protección de Datos y, en tal caso, estoy al día en lo que respecta a las obligaciones de notificación?

“Los Datos Personales serán recabados con fines determinados y legítimos, y no serán tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines”

- ¿Conozco la finalidad para la que voy a utilizar estos Datos Personales?
- Si se me solicita que transfiera Datos Personales, ¿aprobarían los Interesados cuya información tengo registrada que sus datos sean transferidos?

“Los Datos Personales serán adecuados, pertinentes y no excesivos con relación a los fines para los que se recaben y utilicen”

- ¿Realmente necesito estos datos sobre una persona?

“Los Datos Personales serán exactos y, cuando sea necesario, actualizados. Deberán tomarse medidas razonables para rectificar o suprimir los Datos Personales que sean inexactos o incompletos”

- ¿Estoy seguro de que los Datos Personales son exactos y están actualizados?

“Los Datos Personales serán conservados únicamente mientras resulte necesario para los fines para los que fueron recabados y tratados, teniendo en cuenta las obligaciones legales en materia de conservación de la información”

- ¿Procedo al borrado o destrucción de los Datos Personales en cuanto dejan de ser necesarios?

“En el caso de Datos Sensibles, se establecerán garantías adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva Europea 95/46/CE”

- ¿El personal ha recibido formación al respecto de sus obligaciones y responsabilidades establecidas en el Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal? ¿Y se están aplicando dichas obligaciones y responsabilidades en la práctica?

“Únicamente podrán acceder a los Datos Personales aquellas personas que necesiten manejar dichos Datos Personales para el desempeño de su actividad profesional, y únicamente en la medida en que resulte necesario”

- ¿Está el acceso a los Datos Personales estrictamente limitado a aquellas personas que necesitan conocerlos?
- ¿Estoy seguro de que los datos se están conservando de forma segura?

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática</p> <p>AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
--	---	---

ANEXO II

RELACIÓN DE PUNTOS A CONSIDERAR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DURANTE LA FASE DE DISEÑO DE UN PROYECTO

En todo proyecto, la fase de diseño es una etapa crítica para asegurar que el proceso o la aplicación resultante del mismo se ajuste a lo dispuesto en este Procedimiento. La expresión “fase de diseño” se refiere a la fase en la que un equipo de proyecto, actuando por cuenta del(de los) Responsable(s) del Tratamiento, define la arquitectura, las especificaciones y los aspectos funcionales de un sistema.

Los principios establecidos en este Procedimiento deben integrarse en cualquier nuevo sistema informático o en cualquier evolución sustancial de un sistema informático existente, desde la fase de diseño.

En este ANEXO se describe la forma en que se debe actuar para asegurar la consecución de este objetivo.

A modo de aclaración preliminar, cabe destacar que la aplicación de este Procedimiento no varía en función de la tecnología utilizada. En caso de que un proyecto se limite a rediseñar un sistema existente aplicando una nueva tecnología pero manteniendo los mismos procesos, los mismos datos y las mismas medidas organizativas y de seguridad, deberán seguirse las recomendaciones que se hubieran formulado en el marco del diseño del sistema inicial y no será preciso analizar otros aspectos en materia de Protección de Datos para tal nuevo desarrollo.

Lo dispuesto en este ANEXO es aplicable a cualquier nuevo sistema informático comprendido en el ámbito de aplicación de este Procedimiento, o a cualquier evolución sustancial de un sistema informático existente (siempre que se vaya a modificar la forma en que se traten los Datos Personales).

➤ Nueva Herramienta Global

El equipo de proyecto deberá consultar al Comité de Protección de Datos antes de validar el diseño de cualquier nueva Herramienta Global.

El Comité de Protección de Datos aportará al equipo de proyecto asesoramiento y apoyo para asegurar que el diseño del sistema sea conforme a lo dispuesto en este Procedimiento.

En cualquier caso, en las especificaciones se incluirán los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática (véase el ANEXO III).

➤ Procesos específicos de un segmento

El equipo de proyecto deberá consultar a los Responsables de Protección de Datos de los países afectados antes de validar el diseño de cualquier nuevo proceso específico de un segmento.

Los Responsables de Protección de Datos aportarán al equipo de proyecto asesoramiento y apoyo para asegurar que el diseño del sistema sea conforme a lo dispuesto en este Procedimiento.

En cualquier caso, en las especificaciones se incluirán los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática (véase el ANEXO III).

En caso de que se prevea que en el nuevo sistema se vayan a utilizar Datos Personales extraídos de una herramienta o proceso existente, el equipo de proyecto deberá consultar asimismo al Comité de Protección de Datos.

➤ Aplicaciones informáticas de ámbito local

Se deberá consultar al Responsable de Protección de Datos del correspondiente país antes de validar el diseño del sistema.

El Responsable de Protección de Datos aportará al equipo de proyecto asesoramiento y apoyo para asegurar que el diseño del sistema sea conforme a lo dispuesto en este Procedimiento.

En cualquier caso, en las especificaciones se incluirán los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática (véase el ANEXO III).

En caso de que se prevea que en la nueva aplicación informática se vayan a utilizar Datos Personales extraídos de un sistema existente, se deberá consultar asimismo al Comité de Protección de Datos.

Esta norma contempla diferentes actuaciones en función de cada caso o aplicación particular. Por ejemplo, en ciertos casos puede ser necesario eliminar o reducir la cantidad de Datos Personales o evitar un

ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00	Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal	 ArcelorMittal
--	--	---

tratamiento innecesario, o mejorar las medidas de seguridad al objeto de asegurar la conformidad con los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal.

El(los) Responsable(s) del Tratamiento será(n) responsable(s) de asegurar que las recomendaciones del Responsable de Protección de Datos sean efectivamente aplicadas en el sistema.

La última versión actualizada de las Normas se encuentra disponible en la Intranet de ArcelorMittal, (<http://www...>).

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 ArcelorMittal
---	---	--

ANEXO III

CONTROLES DE REFERENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

La última versión actualizada de las Políticas se encuentra disponible en la Intranet de ArcelorMittal, (<http://www...>).

ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00	Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal	 ArcelorMittal
--	--	---

ANEXO IV

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD

La última versión actualizada del Cuestionario se encuentra disponible en la Intranet de ArcelorMittal, (<http://www...>).

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p style="text-align: center;">Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p style="text-align: center;">ArcelorMittal</p>
--	---	--

ANEXO V

Cláusula Contractual Tipo de ArcelorMittal para Encargados del Tratamiento externos

La presente cláusula tiene carácter OBLIGATORIO y debe incluirse en todo contrato que se establezca entre una Filial de ArcelorMittal que actúe como Responsable del Tratamiento y un Encargado del Tratamiento externo que actúe como empresa contratista y al cual la Filial de ArcelorMittal transmitirá Datos Personales comprendidos en el ámbito de aplicación de este Procedimiento mediante un flujo estructurado de Datos Personales Europeos transmitidos por la Filial de ArcelorMittal al Encargado del Tratamiento externo para la ejecución de los servicios objeto del contrato.

Se entiende que el Acuerdo Comercial en que se incluirá esta cláusula ya contendrá una clara descripción de (i) el objeto general del contrato, (ii) los servicios a realizar y (iii) los datos que se transferirán o podrán a disposición del Encargado del Tratamiento.

Este Anexo también incluye una versión redactada específicamente para Alemania (véase a continuación).

Protección de Datos

La expresión “Datos Personales” se refiere a cualesquiera datos relativos a una persona identificada o identificable (i) facilitados por ArcelorMittal o por cualquier Filial de ArcelorMittal y que pasen a estar en posesión del Proveedor o de cualquier filial del Proveedor en el marco de la ejecución de este Acuerdo, (ii) creados a raíz de (o resultantes de) datos facilitados por ArcelorMittal o por cualquier Filial de ArcelorMittal en el marco de la ejecución de este Acuerdo, (iii) generados automáticamente a través de los servicios proporcionados por el Proveedor a ArcelorMittal.

[ArcelorMittal es y seguirá siendo el Responsable del Tratamiento y el Proveedor actuará exclusivamente como Encargado del Tratamiento al respecto de los Datos Personales] ()*. El Proveedor no tratará ningún Dato Personal (incluidos Datos Personales inicialmente tratados por ArcelorMittal), excepto en el marco de la prestación de los servicios descritos en este Acuerdo. El Proveedor adoptará todas las medidas a su alcance para asegurar la fiabilidad de cualesquiera de sus empleados que tengan acceso a Datos Personales o sean responsables del tratamiento de los mismos. En la fecha en que finalice o se extinga el presente Acuerdo, o si así lo solicita por escrito ArcelorMittal, el Proveedor: (i) cesará inmediatamente el tratamiento de los Datos Personales, y (ii) devolverá a ArcelorMittal o, a criterio de ArcelorMittal, destruirá los Datos Personales, así como toda copia, notas o extractos de los mismos, en un plazo máximo de siete (7) días laborables a partir de la fecha de finalización o extinción de este Acuerdo o de la fecha de recepción de la citada solicitud. Si así lo solicita ArcelorMittal, el Proveedor confirmará por escrito el cumplimiento por su parte de las obligaciones estipuladas en la presente cláusula.

El Proveedor actuará en todo momento de conformidad con las Políticas de Seguridad Informática (**) adjuntas al presente Acuerdo y con toda la legislación y todas las normativas aplicables en materia de protección de datos (“Legislación de Protección de Datos”). En el caso y en la medida en que la Legislación de Protección de Datos imponga al Proveedor obligaciones más estrictas, incluyendo medidas de seguridad más estrictas, que las estipuladas en este Acuerdo, prevalecerá lo dispuesto en dicha Legislación.

El Proveedor no comunicará ni transferirá de ninguna otra manera ningún Dato Personal a ningún tercero, incluyendo cualquier filial del Proveedor o subcontratista (“Subencargado del Tratamiento”), sin la autorización previa por escrito de ArcelorMittal, pudiendo dicha autorización ser denegada por cualquier motivo, o sin motivo, a criterio exclusivo de ArcelorMittal. Antes de solicitar tal autorización de ArcelorMittal, el Proveedor proporcionará a ArcelorMittal información detallada sobre la participación propuesta de un Subencargado del Tratamiento, incluyendo, a título enunciativo, la identidad del Subencargado del Tratamiento, su historial en materia de seguridad de datos, la ubicación de sus instalaciones de tratamiento de datos, una descripción del acceso propuesto a Datos de ArcelorMittal, así como cualquier otra información que ArcelorMittal pudiera razonablemente solicitar con el fin de evaluar los riesgos asociados a permitir que el Subencargado

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	--

del Tratamiento trate Datos Personales. ArcelorMittal puede exigir, como condición para autorizar cualquier subtratamiento propuesto, que el Proveedor formalice un acuerdo por escrito con el Subencargado del Tratamiento que contenga condiciones equivalentes a las estipuladas en el presente Acuerdo (estableciéndose que el Proveedor no podrá permitir al Subencargado del Tratamiento subcontratar o delegar de cualquier otra manera la totalidad o parte del tratamiento que le haya sido encomendado sin la autorización previa por escrito de ArcelorMittal, quedando dicha autorización a criterio exclusivo de ArcelorMittal).

En cualquier caso, el proveedor se asegurará de que su Subencargado del Tratamiento autorizado cumpla, en todos los aspectos, las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en el presente Acuerdo, así como toda legislación aplicable en materia de protección de datos.

Cuando resulte aplicable conforme a lo dispuesto en la Directiva Europea 95/46/CE, ArcelorMittal podrá exigir al Proveedor la aplicación de condiciones adicionales, incluyendo, a título enunciativo, la aplicación de las Cláusulas Contractuales Tipo para la transferencia de Datos Personales a terceros países estipuladas en la Directiva 95/46/CE, debiendo el Proveedor acatar dichas condiciones.

El Proveedor facilitará a ArcelorMittal todos y cada uno de los informes de auditoría emitidos por el Departamento de Auditoría Interna del Proveedor y relativos, total o parcialmente, a los servicios prestados a ArcelorMittal.

Asimismo, el Proveedor notificará por escrito al Responsable de Cumplimiento Normativo y Seguridad de Sistemas Informáticos de ArcelorMittal cualquier violación de la seguridad, supuesta o real, que haya o pueda haber puesto en peligro la privacidad o la seguridad de cualesquiera datos de ArcelorMittal (incluyendo Datos Personales) en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del momento en que se haya producido tal violación real o supuesta de la seguridad. En dicha notificación se incluirá una descripción de todas las medidas que el Proveedor ya haya adoptado, y de las medidas que se prevé adoptar, al objeto de subsanar la violación real o supuesta de la seguridad.

El Proveedor colaborará plenamente con ArcelorMittal para dar respuesta a cualquier solicitud de acceso a sus Datos Personales que presente un Interesado. En caso de que el Proveedor reciba directamente de un Interesado una solicitud de información relativa a sus Datos Personales, el Proveedor remitirá inmediatamente dicha solicitud a ArcelorMittal y se abstendrá de facilitar respuesta alguna al Interesado a menos que se lo solicite ArcelorMittal.

El Proveedor colaborará con ArcelorMittal para asegurar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en registro u otros requisitos aplicables de conformidad con la legislación en materia de privacidad y protección de datos, incluyendo, a título enunciativo, la presentación de información requerida y la inscripción en los registros de las autoridades de protección de datos o la adhesión a programas de autorregulación, según lo solicite ArcelorMittal.

Observaciones:

En la disposición contractual anterior, la expresión “el Proveedor” se refiere al Encargado del Tratamiento y “ArcelorMittal” se refiere a la correspondiente Filial de ArcelorMittal. Si fuera necesario, se puede adaptar la redacción de la cláusula anterior a los términos utilizados en el Acuerdo, sin alterar el nivel de compromiso del Encargado del Tratamiento externo.

El contrato firmado entre la Filial de ArcelorMittal y el Encargado del Tratamiento externo también deberá incluir una cláusula relativa a “Derechos de Auditoría”, en la que se deberá establecer que la Filial de ArcelorMittal tendrá derecho a auditar el nivel de cumplimiento de los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal por parte del Proveedor, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00	Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal	 ArcelorMittal
--	--	---

(*) Esta *[disposición]* deberá incluirse únicamente si la entidad legal de ArcelorMittal que firme el contrato se encuentra domiciliada en Europa. Esta disposición tiene validez únicamente en el ámbito de la legislación europea.

(**) Las Políticas de Seguridad Informática mencionadas en el tercer párrafo se establecerán a raíz de la Evaluación de la Seguridad. En la mayoría de los casos, se tratará de las Políticas de Seguridad del Proveedor, posiblemente modificadas para asegurar el cumplimiento de los requisitos definidos en relación con los Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal.

La última versión actualizada de esta cláusula se encuentra disponible en la Intranet de ArcelorMittal, (<http://www...>).

ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00	Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal	 ArcelorMittal
---	--	--

ALEMANIA

Esta es una versión específica para Alemania.

Acuerdo relativo a Agencia de Tratamiento de Datos

1. Ámbito de aplicación

Prestación de los servicios estipulados en el Contrato Marco de fecha ..., incluyendo los anexos del mismo (denominados conjuntamente en lo sucesivo el "Contrato Marco"), en el marco de la cual resulta necesario que el Agente tenga acceso a datos personales del Principal o de otros terceros (denominados conjuntamente en lo sucesivo "Datos de AM"). En este contrato se definirán claramente los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad con la legislación sobre privacidad y protección de datos, en el marco de la ejecución del Contrato Marco.

2. Tratamiento de datos por encargo

2.1. El Agente recopilará, tratará y/o utilizará los Datos de AM exclusivamente en nombre del Principal y siguiendo las instrucciones del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley Federal de Protección de Datos de Alemania (Tratamiento de datos por encargo). El Principal sigue siendo la entidad responsable de la protección de datos ("responsable del tratamiento") y es responsable de la legalidad de la recopilación, el tratamiento y/o la utilización de Datos de AM según sus instrucciones.

2.2. La recopilación, el tratamiento y/o la utilización de Datos de AM tendrán lugar íntegra y exclusivamente en el territorio de la República Federal de Alemania (RFA), y el tipo de proceso, así el alcance y la finalidad del mismo, serán exclusivamente los definidos en el Anexo 1 de este contrato. La recopilación, el tratamiento y/o la utilización de Datos de AM se realizarán exclusivamente para el tipo de Datos de AM y el colectivo de personas definidos en el Anexo 1 de este contrato.

2.3. El Agente no adquirirá ningún tipo de derechos con respecto a los Datos de AM y deberá devolver los Datos de AM al Principal en cualquier momento en que éste lo solicite. Se excluye cualquier derecho de retención en relación con los Datos de AM.

2.4. El Agente facilitará sin demora al Principal, a solicitud de este último, toda la información detallada que resulte necesaria para la creación o actualización de la información general interna del Principal relativa al tratamiento de datos personales (Artículo 4g, párrafo 2 de la Ley Federal de Protección de Datos).

2.5. En caso de que el Agente emplee de forma habitual a al menos diez (10) personas para la realización del tratamiento automatizado de datos personales, el Agente deberá designar por escrito a un responsable de protección de datos (Artículo 4f, párrafo 1, frases 1 a 4, de la Ley Federal de Protección de Datos).

3. Instrucciones emitidas por el Principal

3.1. En lo que respecta a la utilización de Datos de AM, el Agente deberá cumplir íntegramente las instrucciones resultantes del Contrato Marco, así como las instrucciones emitidas por el Principal. El Principal se reserva el derecho a transmitir instrucciones al Agente al respecto del método, el alcance y las prácticas relativas al tratamiento y la utilización de los datos.

3.2. Las instrucciones emitidas en casos puntuales se transmitirán por escrito o por correo electrónico. En casos puntuales y justificados, podrán emitirse asimismo instrucciones oralmente; no obstante, el Principal confirmará posteriormente sin demora dichas instrucciones por escrito o por correo electrónico; dicha conformación será efectuada por una persona autorizada según lo indicado en la Cláusula 3.3 de este contrato.

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

3.3. Las instrucciones solo podrán ser emitidas por personas autorizadas a tal efecto o por sus representantes. Las partes acuerdan que las personas autorizadas a emitir instrucciones en nombre del Principal serán las siguientes:

Personas autorizadas a emitir instrucciones:

-

-

Representantes:

-

-

3.4. Cada una de las partes informará inmediatamente a la otra por escrito de cualquier cambio o impedimento que pudiera afectar a las personas autorizadas. En tal caso, designarán a un sustituto.

3.5. Si el Agente entiende que una instrucción determinada supondría una vulneración de cualquier disposición legal y/o de una disposición del Contrato Marco, deberá notificarlo sin demora injustificada al Principal. El Agente podrá abstenerse de ejecutar tales instrucciones a menos que sean confirmadas por el Principal.

4. Obligaciones del Principal

4.1. El Agente reconoce que el Principal sigue siendo responsable de la legalidad del tratamiento de los Datos de AM y que el Principal es responsable exclusivo de la protección de los derechos de los Interesados, de conformidad con las Normativas en materia de Protección de Datos.

4.2. El Principal es el propietario de los Datos de AM y ostenta todos los derechos relativos a los mismos.

5. Obligaciones del Agente

5.1. El Encargado del Tratamiento se compromete a tratar y utilizar los Datos de AM de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Marco, de conformidad con las normas aplicables en materia de protección de datos (y en particular con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos) y de conformidad con las instrucciones del Principal y con las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

5.2. El Agente acuerda y garantiza que los Datos de AM se almacenarán y tratarán de manera separada de otros datos almacenados en sus servidores (en particular, de datos personales tratados para otros principales).

5.3. El Encargado del Tratamiento no podrá realizar copias o duplicados de los Datos de AM sin la autorización previa por escrito del Responsable del Tratamiento, excepto si la realización de tales copias o duplicados es necesaria o es práctica habitual para garantizar el adecuado tratamiento de los datos de conformidad con las disposiciones del Contrato marco o en cumplimiento de disposiciones legales en materia de conservación de datos.

5.4. El Agente identificará con un marcado específico todos los medios de soporte de datos pertenecientes al Principal o utilizados en nombre del mismo. Las entradas y salidas de medios de almacenamiento de datos estarán sujetas a un control constante y serán documentadas.

5.5. El Agente deberá realizar sin demora injustificada la corrección, la supresión y/o el bloqueo de los Datos de AM al recibir del Principal instrucciones a tal efecto (Artículo 35 de la Ley Federal de Protección de Datos).

5.6. El Agente deberá facilitar sin demora injustificada al Principal, a petición de este último, un resumen de las informaciones enumeradas en el Artículo 4e de la Ley Federal de Protección de Datos, así como una

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática</p> <p>AM_IT_PR_004.00</p>	<p align="center">Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p align="center">ArcelorMittal</p>
--	--	---

relación de las personas que tengan acceso a estos datos (Artículo 4g, párrafo 2, frase 1 de la Ley Federal de Protección de Datos).

5.7. Si así lo solicita el Principal, el Agente deberá consentir que se modifiquen las disposiciones contenidas en el Anexo 1 de este acuerdo, en el caso y en la medida en que el Agente no tenga razones de hecho para denegar dicho consentimiento.

6. Confidencialidad de los datos

El Agente deberá obtener de las personas empleadas para la recopilación, el tratamiento y/o la utilización de Datos de AM un compromiso de confidencialidad, documentado por escrito, relativo a dichos datos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Federal de Protección de Datos. El Agente obtendrá asimismo de sus empleados un compromiso por escrito de cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección de datos, el cual deberá conservarse en registro. Si así lo solicita el Principal, el Agente deberá acreditar de forma suficiente el cumplimiento de estas obligaciones.

7. Medias técnicas y organizativas

7.1. El Agente garantiza que adoptará las medidas técnicas y organizativas (dentro del alcance y del marco de responsabilidad que le confiere el Contrato Marco) que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de datos, y en particular de las disposiciones contenidas en este contrato y de las correspondientes disposiciones legales. En el marco del tratamiento automatizado de Datos de AM, el Agente garantiza que, sujeto a posteriores instrucciones que pudiera recibir del Principal, adoptará en particular las medidas técnicas y organizativas descritas en el anexo "Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática de ArcelorMittal" adjunto al presente acuerdo, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Ley Federal de Protección de Datos y en el Anexo al Artículo 9, primera frase, de dicha Ley. Las citadas medidas técnicas y organizativas podrán adaptarse en función de futuros desarrollos tecnológicos. Toda adaptación deberá ser aprobada por escrito por el Principal.

7.2. En caso de registrarse cualquier desviación, real o supuesta, con respecto a las disposiciones estipuladas en la cláusula 7.1, y en especial cualquier incumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección de datos, o en caso de producirse averías, problemas o fallos durante el tratamiento de Datos de AM, o en caso de pérdida, robo o transferencia ilegal de dichos datos a terceros, o en caso de revelación ilegal de los mismos a terceros por cualquier otra causa, el Agente deberá notificarlo por escrito, sin demora injustificada (es decir, en un plazo máximo de 24 horas), al Responsable de Cumplimiento Normativo y Seguridad de Sistemas Informáticos del Principal, indicando los pormenores del incidente (indicando, en particular, la causa y la hora exacta del incidente, así como el alcance de la desviación, las medidas adoptadas y previstas, etc.).

7.3. En caso producirse de incidentes del tipo descrito en la cláusula 7.2. de este contrato, el Agente adoptará, sin demora injustificada, todas las medidas necesarias para evitar y minimizar cualquier riesgo potencial con respecto a la integridad y confidencialidad de los Datos de AM, para realizar una copia de seguridad de los Datos de AM y para mitigar el posible perjuicio para las personas afectadas. El Agente deberá coordinar estas medidas con el Principal.

7.4. En la medida en que el Principal esté sujeto a cualesquiera obligaciones en virtud de lo dispuesto en el Artículo 42a de la Ley Federal de Protección de Datos, el Agente, a primer requerimiento del Principal, aportará su apoyo a este último, en una medida razonable, sin cargo alguno.

8. Derecho de Control

8.1. El Principal tendrá derecho a acceder a las instalaciones empresariales del Agente, en todo momento y sin restricción de tiempo o de acceso, para inspeccionar las medidas técnicas y organizativas y los flujos de

ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00	Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal	 ArcelorMittal
---	--	--

trabajo de tratamiento de datos en la empresa del Responsable del Tratamiento, y para auditar el cumplimiento por el Agente de las disposiciones legales y contractuales pertinentes en materia de protección de datos.

8.2. El Agente concede al Principal o a cualesquier tercero designado por el mismo los derechos de acceso, información e inspección que resulten necesarios para realizar la correspondiente auditoría. Por consiguiente, el Agente permitirá al Principal o a terceros designados por el mismo acceder sin impedimento a todas las instalaciones de tratamiento de datos, archivos de datos y otra documentación al objeto de llevar a cabo la inspección y revisión de dichas instalaciones de tratamiento de datos, archivos de datos y otros documentos necesarios para realizar el tratamiento de Datos de AM. El Agente proporcionará al Principal o a terceros designados por el mismo toda la información necesaria para llevar a cabo la auditoría.

8.3. El Principal y el Agente pueden estar sujetos a actuaciones de control por parte de las autoridades de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos. Si así lo solicita el principal, el Agente proporcionará a las autoridades de protección de datos toda la información que requieran y permitirá la realización de inspecciones en la misma medida en que dichos organismos públicos estén autorizados a inspeccionar al Principal. Este requisito incluye inspecciones de las instalaciones del Agente por las autoridades de protección de datos o por personas designadas por las mismas. Por consiguiente, el Agente concederá a las autoridades de protección de datos los necesarios derechos de acceso, información e inspección.

8.4. En caso de cualquier inspección o medida adoptada por las autoridades de protección de datos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos, o en caso de cualquier investigación por las autoridades competentes en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 43 y 44 de la citada Ley, en las instalaciones del Agente, éste informará al Principal sin demora injustificada.

9. Subcontratación a terceros

9.1. El Agente no podrá subcontratar a un tercero el tratamiento o la utilización de Datos de AM sin la autorización previa por escrito de tal subcontratación por el Principal. Esta estipulación no se aplica a empresas asociadas al Agente según los términos establecidos en los Artículos 15 y siguientes de la Ley alemana de Sociedades Anónimas.

9.2. Al objeto de evaluar la conveniencia de conceder dicha autorización y, consiguientemente, para fines de información con respecto a la subcontratación, en el caso de una empresa asociada al Agente, éste facilitará al Principal una copia del contrato establecido entre el Agente y dicha empresa para la subcontratación del tratamiento de datos por encargo. En virtud de dicho contrato, el Agente establecerá por escrito obligaciones vinculantes para dicha empresa en los mismos términos y en la misma medida de las obligaciones contraídas por el Agente con el Principal en virtud del presente contrato. No obstante, el Principal no tendrá la obligación de conceder su autorización (en caso de que se requiera dicha autorización).

9.3. El Agente verificará con regularidad (es decir, al menos una vez al año) el cumplimiento por cualquier tercero subcontratado de sus obligaciones derivadas del contrato suscrito entre el Agente y dicho tercero, y facilitará al Principal, sin demora injustificada, el correspondiente informe por escrito de la inspección realizada al subcontratista.

10. Derechos de los interesados (personas afectadas)

10.1. Los interesados concernidos por el tratamiento de los datos podrán ejercitar sus derechos con respecto al Principal únicamente.

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

10.2. En caso de que cualesquiera interesados se pongan en contacto con el Agente para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión o bloqueo de los datos personales que les conciernan, el Agente remitirá las solicitudes de dichos interesados al Principal sin demora injustificada.

10.3. En caso de que un interesado ejercite sus derechos de acceso, rectificación, supresión o bloqueo de Datos de AM, o solicite conocer los Datos de AM almacenados, los fines para los que se almacenan, y las personas y lugares a los que se transfieren regularmente dichos datos, el Agente deberá aportar su apoyo al Principal para el cumplimiento de sus obligaciones a tal efecto.

11. Información a terceros

11.1. En el caso y en la medida en que el Agente tenga la obligación de facilitar información relativa a Datos de AM a un tercero, en aplicación de una disposición legal de carácter obligatorio, el Agente deberá, antes de facilitar dicha información, notificar por escrito al Principal la identidad de dicho tercero, el momento en que se vaya a facilitar la información y el contenido específico de la información que se vaya a facilitar.

11.2. Con la excepción de lo dispuesto en el apartado anterior, el Agente no podrá facilitar información relativa a Datos de AM a terceros sin la autorización previa por escrito del Principal.

12. Devolución y supresión de los datos

12.1. El Agente deberá suprimir o destruir total e irreversiblemente todos los Datos de AM que le hayan sido facilitados por el Principal y cualesquiera Datos de AM recopilados de forma adicional, los datos resultantes del tratamiento y utilización de los mismos, así como los datos asociados al contrato, en cuanto el conocimiento de dichos datos deje de ser necesario para fines de almacenamiento, y, como último, tras la ejecución del(de los) servicio(s) objeto del Contrato Marco (y en particular tras la rescisión o finalización por cualquier otro motivo del Contrato Marco). Esta cláusula también se aplica a duplicados de Datos de AM (incluyendo copias realizadas a efectos de archivado o por motivos de seguridad) almacenados en cualquiera de los sistemas del Agente, así como a datos de prueba, datos eliminados, notificaciones, notas, borradores y copias.

12.2. Si así lo solicita el Principal, el Agente deberá comunicarle, sin demora injustificada, el protocolo relativo a la supresión o borrado de los Datos de ArcelorMittal.

12.3. El Agente deberá conservar, tras la ejecución del presente contrato y durante el periodo de conservación de la información establecido, la documentación que resulte necesaria para acreditar la realización del tratamiento de datos de conformidad con las disposiciones legales y contractuales.

13. Disposiciones finales

La duración del Tratamiento de datos por encargo dependerá de las estipulaciones relativas a la duración del Contrato Marco. Cualquier modificación o enmienda a este contrato, así como la notificación de finalización del mismo, deberán realizarse por escrito. Este requisito también se aplica a cualquier modificación de esta disposición. En caso de que una disposición del presente contrato sea o pase a ser no válida o sea incompleta, ello no afectará a la validez de las demás disposiciones de este Acuerdo. Las partes acuerdan que la disposición que resulte no válida será sustituida por otra disposición legalmente vinculante cuyo efecto sea lo más próximo posible a lo que las partes habrían acordado si hubieran tenido en cuenta la invalidez parcial o el carácter incompleto de la cláusula sustituida.

Lugar y fecha

Lugar y fecha

ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00	Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal	 ArcelorMittal
---	--	--

Firma (por el Principal)

Firma (por el Agente)

Anexo 1: Finalidad, tipo y alcance del tratamiento de datos, tipo de datos y personas afectadas

1. Finalidad del tratamiento de datos
2. Tipo de proceso y alcance del tratamiento de datos
3. Tipo de datos
4. Personas afectadas

ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00	Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal	 ArcelorMittal
---	--	--

ANEXO VI

Nota: Por motivos de seguridad, el presente ANEXO VI se dejará en blanco en la versión que se hará pública fuera del ámbito de ArcelorMittal. Este ANEXO VI se incluirá en la copia del Procedimiento que se publicará en la intranet del Grupo.

Responsables de Protección de Datos

La última versión actualizada de la lista de Responsables de Protección de Datos se encuentra disponible en la Intranet de ArcelorMittal, (<http://www...>).

Responsables de Cumplimiento Normativo y Seguridad de Sistemas Informáticos (ITCS)

La última versión actualizada de la lista de Responsables de Cumplimiento Normativo y Seguridad de Sistemas Informáticos (ITCS) se encuentra disponible en la Intranet de ArcelorMittal, (<http://www...>).

<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

ANEXO VII

Cuestionario de Auditoría

Auditoría de cumplimiento de requisitos en materia de Protección de Datos

Lista de aspectos a comprobar:

Nombre de la aplicación informática / base de datos

Finalidad(es) de la aplicación

Nombre / departamento de la persona responsable de esta aplicación

- Aspectos informáticos
- Aspectos funcionales

¿Quiénes son las personas cuyos Datos Personales se tratan en este proceso?
(¿Todos los empleados de AM? ¿Una categoría específica de empleados de AM? ¿Clientes de AM?...)

¿Número de personas cuyos Datos Personales se tratan en este proceso?
(Número aproximado)

¿Qué Datos Personales se tratan en este proceso?
(Capturas de pantalla)

¿En el proceso se tratan datos sensibles?

¿De dónde proceden los datos?
(¿Cuál(es) es(son) la(s) fuente(s) de los datos? ¿Proceden directamente de los Interesados? En caso contrario, ¿de dónde proceden?)

¿Durante cuánto tiempo se mantendrán almacenados los datos?

¿Quién tiene acceso a los datos?
- Personal propio de AM
- Personas ajenas a AM

¿Desde dónde se accede a los datos? ¿Se realiza alguna transferencia transfronteriza de datos?

¿Se realiza una migración de los datos a otra aplicación? ¿Los datos son utilizados por otra aplicación?
En caso afirmativo, ¿a qué aplicación se migran o qué aplicación los utiliza?

Derecho de los Interesados de acceso a sus datos: ¿Cómo se informa a los Interesados de su derecho de acceso?

¿Interviene algún tercero (interno de AM o ajeno a AM) en el proceso?
En caso afirmativo, ¿en qué consiste su intervención (ej: hosting de datos...)?

¿Se ha notificado la Aplicación (si procede)?

¿Qué medidas de seguridad se han establecido?

La última versión actualizada de este Cuestionario se encuentra disponible en la Intranet de ArcelorMittal, (<http://www...>).



<p>ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00</p>	<p>Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal</p>	 <p>ArcelorMittal</p>
---	---	---

ANEXO VIII

Descripción del tratamiento de datos

Categorías de datos

Datos de RR.HH.

Datos Comerciales

Datos Informáticos

Datos de Responsabilidad Corporativa

Datos de Seguridad y Salud

Interesados

La mayoría de los Interesados cuyos datos son tratados son empleados de ArcelorMittal.

Aparte de los empleados de ArcelorMittal, los Interesados cuyos datos son tratados por ArcelorMittal son:

- Representantes de clientes (las actividades de ArcelorMittal son relaciones entre empresas ("B2B"); en su cartera de clientes no figuran consumidores)
- Representantes de proveedores
- Contratistas que trabajan para ArcelorMittal
- Representantes de los grupos de interés locales

Datos de RR.HH.

Fines de la transferencia / tratamiento

Gestión de Personal y Recursos Humanos, incluyendo contratación, pago de nóminas, gestión de carreras y competencias, formación (*e-learning*), gestión de prestaciones para empleados, evaluación del rendimiento de empleados, elaboración de guías telefónicas o libretas de direcciones de empleados, cumplimiento de exigencias legales aplicables.

Datos Comerciales (Datos Personales relativos a Clientes, Proveedores y socios comerciales de toda índole)

Las personas aparecen identificadas como personas de contacto de ArcelorMittal en una empresa, representando a dicha empresa.

Fines de la transferencia / tratamiento

Realización y Gestión de Procesos Empresariales, incluyendo actividades de ventas, actividades de compras, contabilidad y control de gestión, gestión de activos de las empresas, cumplimiento de exigencias legales aplicables.

Gestión de infraestructuras informáticas, incluyendo aplicaciones de correo electrónico, acceso a la intranet de ArcelorMittal, utilización de herramientas compartidas y, de forma más general, gestión de accesos de usuarios de aplicaciones informáticas.

Datos de Responsabilidad Corporativa

ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00	Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal	 ArcelorMittal
---	--	--

Fines de la transferencia / tratamiento

Gestión en el área de Responsabilidad Corporativa, incluyendo una adecuada información sobre el entorno operativo y las preocupaciones de los distintos grupos de interés, gestión de los planes de relaciones con las comunidades locales en el entorno de las plantas de ArcelorMittal.

Datos de Seguridad y Salud

Fines de la transferencia / tratamiento

Los procesos en el área de Seguridad y Salud son actividades dirigidas a asegurar la protección y la seguridad de los trabajadores y recursos de ArcelorMittal. Incluyen, por ejemplo, la prevención de riesgos laborales y la autenticación de los trabajadores al objeto de autorizar su acceso a recursos e instalaciones de ArcelorMittal.

ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00	Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal	 ArcelorMittal
---	--	--

ANEXO IX

Nota: Por motivos de seguridad, el presente ANEXO IX se dejará en blanco en la versión que se hará pública fuera del ámbito de ArcelorMittal. Este ANEXO IX se incluirá en la copia del Procedimiento que se publicará en la intranet del Grupo.

Comité de Protección de Datos

Los miembros del Comité de Protección de Datos (en su composición inicial) designados por el director de Informática (CIO) del Grupo son:

- [Indicar nombre de 2 personas]

Los miembros del Comité de Protección de Datos (en su composición inicial) designados por el *Executive Vice President* de ArcelorMittal responsable de Recursos Humanos son:

- [Indicar nombre de 2 personas]

El secretario del Comité de Protección de Datos (en su composición inicial) es: Emmanuel CAUVIN

ArcelorMittal Dirección de Informática AM_IT_PR_004.00	Procedimiento de Protección de Datos de ArcelorMittal	 ArcelorMittal
--	--	---

APÉNDICES

- 1) Anexo III – Controles de Referencia en materia de Seguridad Informática

- 2) Anexo IV – Cuestionario de Evaluación de la Seguridad para contratos de servicios de tratamiento de datos de ArcelorMittal

- 3) Anexo VI – Relación de Responsables de Cumplimiento Normativo (*Compliance*) de ArcelorMittal

- 4) Anexo VI – Relación de Responsables de Cumplimiento Normativo y Seguridad de Sistemas Informáticos (“ITCS”)

- 5) Formulario de firma – Procedimiento de Protección de Datos

---- Fin del documento ----